



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000128 DE 2019

23 ABR 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000268 del 10 de junio de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y en cumplimiento de una sentencia judicial, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá, el 20 de abril de 2007, confirmada por la Sala Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de julio de 2008 y que en sede de casación, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del 07 de septiembre de 2010, dispuso no casar, se reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23.020.490, a partir del 14 de octubre de 2003, en cuantía inicial de \$886.667, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$1.779.383.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 173561 del 12 de junio de 2015, reconoció pensión de vejez a la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, a partir del 08 de enero de 2012 en un monto inicial de \$744.766, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2012	744.766	13 M 23 D	10.252.945
2013	762.938	14	10.681.132
2014	777.739	14	10.888.346
2015	806.204	5	4.031.020
Total retroactivo desde el 08 de enero de 2012 al 30 de mayo de 2015, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.			35.853.443

[Firma manuscrita]

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de enero de 2012 al 30 de mayo de 2018, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de \$35.853.443, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de junio que se paga en julio del año 2015, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, las mesadas correspondientes al periodo comprendido desde el mes de junio de 2015, hasta marzo de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:


AÑO	MESADA MADR 000268 / 2011	MESADA COLPENSIONES RES GNR 173561 / 2015	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2015	1.467.356	806.204	661.152	9	7.255.836
2016	1.566.696	860.784	705.912	14	12.050.976
2017	1.656.781	910.279	746.502	14	12.743.906
2018	1.724.543	947.509	777.034	14	13.265.126
2019	1.779.383	977.640	801.743	3	2.932.920
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el periodo comprendido desde el mes de junio de 2015, hasta marzo de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre					48.248.764

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$801.743.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$48.248.764 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido desde el mes de junio de 2015, hasta marzo de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo..

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$801.743.

908



Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$801.743 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23.020.490, en cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a la suma de \$801.743 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la Señora YOLANDA ROMERO RIBON, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$48.248.764, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 23 ABR 2019

Ana María López

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez
Aprobó: Consuelo Nuñez

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient operations.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the impact of data on organizational performance. It shows how data-driven insights can identify areas for improvement, optimize resource allocation, and drive overall growth and success.

6. The sixth part of the document discusses the ethical considerations surrounding data collection and use. It emphasizes the need for transparency, informed consent, and responsible data handling practices to build trust with stakeholders.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a data-driven approach and offers practical steps for implementing these principles in the organization.

8. The eighth part of the document concludes by highlighting the future of data management. It suggests that as technology continues to advance, the role of data will become increasingly central to organizational strategy and success.

9. The ninth part of the document provides a list of references and sources used in the research. This includes various academic journals, industry reports, and technical documents that provide further context and support for the findings.

10. The tenth part of the document contains a list of appendices, including detailed data tables, charts, and supplementary information that provide a more comprehensive view of the research results and methodology.

11. The eleventh part of the document provides a list of contact information for the authors and the organization. This includes email addresses, phone numbers, and website links for further inquiries or collaboration.

12. The twelfth part of the document is a final concluding statement, expressing the authors' commitment to ongoing research and their hope that the findings presented here will contribute to the advancement of the field.